

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA</p> <p style="text-align: center;">COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO</p> <p style="text-align: center;">Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR</p> <p style="text-align: center;">RECTORIA</p>	<p>Vigencia: 2023</p> <p>Documento controlado</p> <p>Página 1 de 1</p>	
--	--	---	--

Villavicencio Febrero 10, 2023

CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2022

La Institución Educativa COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO de Villavicencio, se permite convocar a toda la comunidad educativa, a efecto de participar en la **AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** que se hará bajo los siguientes parámetros:

I. DEFINICIÓN: La audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación propiciado por la Institución Educativa CTFPS de Villavicencio, donde personas naturales o jurídicas que conforman la comunidad educativa se reúnen en un acto público para intercambiar información y rendir explicaciones sobre el manejo del Fondo de Servicios Educativos FOSE (Relacionados con los Ingresos y Gastos).

La Audiencia de Rendición de Cuentas es un mecanismo deliberante más .no decisorio, por lo tanto las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para las entidades y organismos de la Administración Pública.

II. FINALIDAD: Responder ante la comunidad educativa por la obligación de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del fondo de Servicios Educativos.

III. OBJETIVOS:

1. Fortalecer el sentido de lo público.
2. Recuperar la legitimidad para la Instituciones educativas.
3. Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública.
4. Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
5. Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la comunidad educativa, trascendiendo el esquema de que ésta es solo una receptora pasiva de informes de gestión.
6. Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

IV. BASE LEGAL: Las audiencias públicas de rendición de cuentas están reglamentadas en el artículo 32 del Capítulo Octavo de la Ley 489 de 1998, sobre “Democratización y Control Social a la gestión pública”. Las Audiencias Públicas son concebidas como una de las acciones necesarias para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA</p> <p style="text-align: center;">COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO</p> <p style="text-align: center;">Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR</p>	<p style="text-align: center;">Vigencia: 2023</p> <p style="text-align: center;">Documento controlado</p>	
RECTORIA		Página 1 de 1	

sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública; así mismo, en el Artículo 33 establece que: cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrá convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad y, en especial, cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. La rendición de cuentas para las instituciones educativas, pese al marco legal general antes señalado, se restringe en virtud del imperativo legal contenido en el numeral 4º del artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, a la gestión realizada en la vigencia 2022, con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.

V. GRUPO DE ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL: Estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Rector
- Pagador
- Almacenista
- Asesor contable

VI. IDENTIFICACIÓN DE INTERLOCUTORES: La institución educativa ha identificado los siguientes interlocutores:

- Consejo Directivo de la Institución Educativa.
- Consejo de padres de familia de la comunidad educativa.
- consejo de estudiantes de la Institución Educativa.
- Asociación de egresados de la Institución Educativa.
- Docentes y Directivos docentes de la Institución Educativa.
- Sector productivo.

VII. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA:

Lugar: AUDITORIO SEDE PRINCIPAL

Fecha: FEBRERO 20 de 2023

Hora: 7 am

Número de invitados y personas esperadas en la convocatoria: Se espera la asistencia de 100 personas.

Moderador: El Rector de la institución educativa actuará como moderador de la audiencia pública de rendición de cuentas y tendrá las siguientes funciones:

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA</p> <p style="text-align: center;">COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO</p> <p style="text-align: center;">Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR</p>	<p>Vigencia: 2023</p> <p>Documento controlado</p>	
RECTORIA		Página 1 de 1	

- Presentar la agenda del día y explicar las reglas de juego para el desarrollo de la audiencia.
- Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas.
- Al finalizar el proceso, recoger la opinión de los participantes a través de una breve encuesta acerca de la metodología y contenido de la Audiencia.
- Garantizar que todos los participantes inscritos tengan el mismo tiempo de intervención.
- Evitar que la Audiencia se convierta en un debate.
- Hacer que las intervenciones sean sobre el tema que se trata, y en el caso de las organizaciones, sobre la propuesta y/o evaluación radicada.
- Recibir el formato diligenciado de los participantes y darles un orden lógico a las intervenciones de los ciudadanos (de acuerdo a los temas).
- Presentar las conclusiones de la audiencia.

Reglamento de la audiencia: Las reglas fundamentales de la audiencia son:

- Tiempo de las intervenciones: Cada participante dispondrá de dos (2) minutos para su intervención.
- Número de intervenciones: Se permitirán un máximo de diez (10) intervenciones en la última parte de la audiencia.
- No se permiten aplausos en ningún momento de la audiencia.
- La audiencia es un espacio informativo entre la comunidad y la entidad y no un escenario de debate.
- Todas las intervenciones y preguntas serán documentadas y a las que no se pueda dar respuesta en el desarrollo de la audiencia se responderán en un máximo de quince (15) días con posterioridad a la misma.

VIII. CONVOCATORIA: La convocatoria se realizará a por mensajería virtual a través de plataforma a los padres de familia, y la fijación de la misma en lugares públicos dentro y fuera de la Institución Educativa y en la página web de la institución.

IX. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS: Las organizaciones o personas que conforman la comunidad educativa, definidas como interlocutoras, con mínimo 2 días de antelación a la audiencia, deberán presentar y radicar en la oficina de secretaría de la institución educativa, las propuestas de intervención, para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la audiencia, esto en consideración a la representatividad de las organizaciones sociales.

La Institución Educativa dará respuesta a las organizaciones o personas el día de la audiencia pública. Las propuestas se deberán presentar en el formato que se define en la presente guía y como máximo se recibirán dos (2) hojas por propuesta.

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA</p> <p style="text-align: center;">COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO</p> <p style="text-align: center;">Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR</p> <p style="text-align: center;">RECTORIA</p>	<p>Vigencia: 2023</p> <p>Documento controlado</p>	
		<p>Página 1 de 1</p>	

Las propuestas se recibirán en forma física en la oficina de la secretaria de la institución educativa hasta el 15 de febrero de 2023.

Los ciudadanos individualmente tendrán la oportunidad de intervenir en la audiencia sin necesidad de radicar previamente sus propuestas, de acuerdo con el reglamento establecido en la presente guía.

X. ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O EVALUACIONES

RECIBIDAS: El grupo de alistamiento financiera y presupuestal institucional, analizará y preparará las respuestas ante las propuestas recibidas de parte de organizaciones y personas de la comunidad educativa en general, las cuales deberán resolverse durante la audiencia pública.

De todas maneras, tanto las propuestas de las organizaciones y de las personas que integran la comunidad educativa, como las respuestas de la institución, se publicarán en la cartelera de institucional y estarán disponibles en la oficina de la secretaria del colegio.

XI. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: La audiencia pública será presidida siempre por el Rector, acompañado por el grupo de alistamiento institucional.

La audiencia se desarrollará en tres bloques, así:

1. **Intervención de la Institución Educativa:** El señor Rector como Representante de la institución y responsable ante los miembros de la comunidad educativa por la prestación del servicio público de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica, En compañía del asesor contable presentan en forma global los compromisos presupuestales y financieros con cargo al FOSE, el tiempo establecido para este bloque es de una (1) hora.

2. **Intervención de la comunidad educativa:** La organización o la persona miembro de la comunidad educativa que haya radicado una propuesta, consulta o explicación, deberá ilustrarla y para ello tendrá un límite de tiempo de cinco (5) minutos. En este mismo bloque la institución educativa dará la respuesta a la organización para lo cual dispondrá de diez (10) minutos. Solo se tendrá derecho a una réplica de un (1) minuto. El tiempo establecido para este bloque es de un cuarenta (40) minutos.

3. **Cierre y evaluación de la audiencia:** En esta parte se presentarán las conclusiones de la audiencia, las cuales se realizarán por parte del moderador de la audiencia. El tiempo establecido para este bloque es de veinte (20) minutos.

Cordialmente



	<p style="text-align: center;">ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA</p> <p style="text-align: center;">COLEGIO DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO</p> <p style="text-align: center;">Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999. Nit. 800191624-6 DANE 150001004664 Núcleo Educativo No. 02 SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR</p>	<p>Vigencia: 2023</p> <p style="text-align: center;">Documento controlado</p>	
RECTORIA		Página 1 de 1	

Ing. ROBINSON FERNEY ROMERO CONTENTO
Rector